

Artículos que hacen referencia a cantidades

Art. 10 Plus convenio (antiguo plus compensatorio)  
95,33 euros para las categorías de LPV.

Art. 12 Antigüedad (LPV)	Euros
1 cuatrienio .....	24,04
2 cuatrienios .....	48,08
3 cuatrienios .....	72,12
4 cuatrienios .....	96,16
5 cuatrienios .....	120,20
6 cuatrienios .....	144,24
7 cuatrienios .....	168,28
8 cuatrienios .....	192,32

Art. 21 plus puesto de trabajo  
4,61 euros por día trabajado efectivamente.

Art. 22 horas extraordinarias

F: hora festiva/domingo; L: laborable

Personal RSU	F	L
Conductor .....	13,70	11,70
Peón recogida .....	11,70	10,00
Personal LPV		
Peón conductor .....	11,70	10,60
Ayudante LPV .....	11,70	10,60

Art. 27 Prima absentismo  
100 euros brutos al año.

Art. 29 Fondo social (RSU)  
350 euros al año.

Art. 34 Indemnización global por muerte o accidente laboral (RSU)  
20.021 euros/año.

Art. 35 Indemnización global por muerte o accidente laboral (LPV)  
10.000 euros/año.

(07.054.149)

## RESOLUCIÓN

TRI/4563/2006, de 25 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Patronato Municipal de Deportes de Sant Andreu de la Barca para los años 2004-2007 (código de convenio núm. 0814152).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Patronato Municipal de Deportes de Sant Andreu de la Barca, suscrito por los representantes de la empresa y los de sus trabajadores el día 11 de junio de 2004, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 11.2 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de autonomía de Cataluña; el Real decreto 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo; el Decreto 296/2003, de 20 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Decreto 223/2004, de 9 de marzo,

de reestructuración de órganos territoriales de la Administración de la Generalidad, y el Decreto 190/2005, de 13 de septiembre, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo e Industria,

### RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Patronato Municipal de Deportes de Sant Andreu de la Barca para los años 2004-2007 (código de convenio núm. 0814152) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

Barcelona, 25 de julio de 2006

SALVADOR ÁLVAREZ VEGA  
Director de los Servicios Territoriales  
en Barcelona en funciones

*Traducción del texto original firmado por las partes*

### CONVENIO

*colectivo de trabajo del personal del Patronato Municipal de Deportes de Sant Andreu de la Barca para los años 2004-2007*

### CAPÍTULO 1

*Disposiciones generales*

#### Artículo 1

*Ambito territorial*

El presente Convenio se aplicará al Patronato de Sant Andreu de la Barca y regulará las relaciones de trabajo entre el Patronato y el personal a su servicio.

#### Artículo 2

*Ambito personal*

El contenido de este Convenio afectará a la totalidad del personal contratado que esté recogido en la plantilla para los años 2004-2007. El cargo de director/gerente, dada su particularidad, negociará las condiciones específicas de su puesto directamente con la Presidencia.

#### Artículo 3

*Vigencia, duración y denuncia*

1. El presente Convenio tendrá una duración de 4 años, contando a partir del día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, sea cual sea la fecha de firma del mismo por las partes, dado que en el caso de ser firmado con posterioridad al 1 de enero tendrá efectos retroactivos a esta fecha.

2. La denuncia de este Convenio podrá hacerse por cualquiera de las dos partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del Convenio.

3. Dado que el Pleno del Ayuntamiento ha de aprobar conjuntamente los convenios colectivos del personal de la corporación y del "OOAA", las partes podrán convenir la aplicación del Convenio con anterioridad a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, excepto en las cuestiones retributivas. Esta aplicación se hará efectiva mediante acta de acuerdo entre el delegado de personal y el presidente del PME.

### CAPÍTULO 2

*Régimen de trabajo*

#### Artículo 4

*Jornada laboral*

1. La jornada laboral se establecerá anualmente y en función de los puestos de trabajo. No obstante lo anterior los trabajadores quedarán a disposición de la empresa para llevar a cabo cuantos programas de acción ciudadana sean previstos por el PME. Se regulará específicamente a partir del calendario laboral.

2. Dada la particularidad de los servicios que presta el Patronato, que requieren una mayor dedicación del personal por su amplio horario, se establecerá para todos los puestos de trabajo que lo requieran los pluses y gratificaciones que compensen esta mayor amplitud de horario y dedicación.

La Gerencia estudiará y hará propuestas de resolución para aquellos casos que sean necesarios horarios especiales.

La jornada de trabajo será:

a) Para el personal administrativo y técnicos deportivos: jornada partida, estableciendo sólo la jornada continua en los meses de julio y agosto en días alternos y todos los viernes, quedando siempre alguna persona por turnos para atención al público o porque una actividad así lo requiera.

La jornada para el resto de personal del PME será de 1.687,5 horas anuales y 225 días de trabajo efectivo (según año 2004).

b) Para el personal auxiliar de mantenimiento de las instalaciones la jornada será continua o partida según la instalación asignada.

La jornada para el personal auxiliar de mantenimiento de las instalaciones deportivas será de 1.800 horas anuales y 225 días de trabajo efectivo (según año 2004).

Cuando la jornada sea continua el personal dispondrá de 30 minutos para desayunar, merendar o descansar.

#### Artículo 5

*Calendario laboral*

1. Será de aplicación el calendario laboral de la Generalidad de Cataluña, con las fiestas señaladas en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, y además: 2 días para las fiestas locales, no coincidentes con sábado, domingo o festivo.

2. El personal adscrito a servicios que por su naturaleza tengan que ser prestados ineludiblemente, en los días señalados en el apartado anterior, que comporten la prolongación de la jornada laboral en días de descanso, se les compensará de la siguiente manera:

Los técnicos deportivos o personal administrativo que trabajan los sábados en el deporte escolar o de otras actividades programadas en días de descanso, se les compensará en días de fiesta acumulables a las fiestas escolares y en períodos en que no se realicen actividades.

Los auxiliares de las instalaciones deportivas del campo de fútbol recuperarán los días trabajados de más en períodos veraniegos sin actividad.

En ningún caso podrá añadirse días al período de vacaciones fijado en el artículo 6.

3. Se negociará un calendario laboral por departamentos, vigente durante todo el año 2004-2007, el cual será firmado conjuntamente con el Convenio el primer año y sucesivamente el resto en función de los servicios y programas.

**Artículo 6****Vacaciones**

1. Las vacaciones del personal tendrán una duración de 31 días naturales, siempre que lleven un año en servicio activo. En otro caso, el período de vacaciones será proporcional al tiempo trabajado. Las vacaciones empezarán a devengar a partir del 1 de septiembre.

2. El período de vacaciones comprenderá del 15 de junio al 15 de septiembre, excepto en casos excepcionales. Dentro de este período se harán 31 días naturales, que se realizarán según las necesidades de los servicios:

Departamento de actividades: agosto.

Departamento de instalaciones: junio, julio y agosto.

Departamento de administración: julio y agosto.

3. El plan de vacaciones será concertado como máximo el día 30 de abril y no podrá ser modificado excepto en casos justificados.

**Artículo 7****Licencias y permisos retribuidos**

1. Todos los trabajadores al servicio del Patronato, avisarán con la debida antelación y previa solicitud por escrito y posterior justificación, para ausentarse del trabajo, sin pérdida de derechos ni retribuciones por alguno de los siguientes motivos:

15 días por matrimonio o convivencia de hecho, teniendo en cuenta que en este último caso para poder solicitar una nueva licencia por este motivo, tendrá que haber transcurrido al menos 3 años desde el permiso anterior.

2 días por enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho y familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, más 1 día si tiene que desplazarse fuera de la provincia pero dentro de Cataluña, y si es fuera de Cataluña 2 días más.

3 días por muerte de cónyuge o pareja de hecho, familiares ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y el mismo régimen del punto anterior con respecto a desplazamientos.

16 semanas por nacimiento para las mujeres trabajadoras, que podrán hacer de manera continua y según convenga a las partes. En caso de nacimiento múltiple la duración de 16 semanas se ampliará en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.

3 días por parto de la esposa o pareja de hecho e igual número de días por interrupción del embarazo.

1 día por boda de padres, hijos o hermanos. 3 días si es fuera de Cataluña.

1 día por cada examen a realizar si cursa estudios y coincide con su jornada laboral.

1 hora diaria por lactancia, optativa para cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho, durante un año contado a partir de la fecha de nacimiento del hijo. En caso de nacimiento múltiple 1 hora para cada bebé.

1 día por cambio de domicilio en la misma población y 2 si es fuera de ella.

También, se otorgará el tiempo necesario para cumplir un deber inexcusable de carácter público y personal.

El personal del PME tendrá derecho a 9 días de permiso para asuntos personales, sin justificación previa solicitud. Se disfrutarán dentro del año natural, siempre que no perjudiquen al servicio y sean autorizados por sus responsables.

Los días para asuntos propios no podrán acumularse en ningún caso con las vacaciones.

En los casos debidamente justificados, por incapacidad del cónyuge o de los padres, por guarda legal de un menor de 6 años o disminuido físico o sensorial que no realice ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

**Artículo 8****Excedencias**

Para los contratados laborales, la excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, y se regulará por lo que establece el artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

**Artículo 9****Licencias no retribuidas**

Las licencias no retribuidas se solicitarán por escrito con el tiempo suficiente (15 días como mínimo) y se resolverán, como máximo, 5 días antes de la fecha solicitada.

**Artículo 10****Baja por incapacidad temporal**

En casos de enfermedad o accidente de los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, les será abonado el 100% de las retribuciones básicas, complementarias y pluses.

**Artículo 11****Ropa de trabajo**

1. El Patronato se compromete a facilitar a todo el personal que por razón de su trabajo lo necesite, sea de plantilla, fijo o contratado por más o menos tiempo, la ropa adecuada. La renovación del vestuario se hará mediante la entrega de las prendas de vestir deterioradas, a cambio de las cuales se entregarán las nuevas.

2. Todo el personal que para sus funciones necesite uniforme estará dotado, en una primera entrega, de doble equipo siempre que el período de desarrollo de sus funciones sea superior al año.

**Artículo 12****Seguridad e higiene**

1. En todas las materias que afectan a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones de las ordenanzas generales de seguridad e higiene en el trabajo.

2. El Patronato se compromete a estudiar las normas nacionales e internacionales en materia de seguridad e higiene que incidan en alguna de las actividades desarrolladas por el Patronato y su personal.

3. En todas las dependencias municipales habrá, como mínimo, un botiquín de urgencias totalmente equipado.

**CAPÍTULO 3****Derechos económicos****Artículo 13****Retribuciones**

1. Durante el ejercicio de 2004 las retribuciones económicas de todo el personal se incrementarán en un 2% bruto porcentual, en todos los conceptos (3.1;3.2;3.3;3.4) y pagas estipuladas.

2. En cuanto al incremento para los años sucesivos, se establecerá lo que marque la Ley de presupuestos del Estado.

3. Todos los conceptos retributivos tendrán que especificarse en la nómina de manera cla-

ra e inequívoca, según se detalla en el catálogo de los puestos de trabajo.

La estructura retributiva para el personal del Patronato Municipal de Deportes se la siguiente:

1. Salario base
2. Retribuciones complementarias
3. Pagas extraordinarias
4. Retribuciones de carácter personal

a. Antigüedad

b. Complementos salariales del puesto de trabajo, destinados a retribuir las condiciones específicas del puesto de trabajo, teniendo en cuenta la formación técnica, el grado de mando o coordinación, dedicación y responsabilidad.

5. Pluses

La nómina se abonará el día 26 de cada mes o día anterior si éste es sábado o festivo.

4. Los pluses y complementos que se podrán incluir en la nómina son:

4.1. Pluses:

4.1.1. Plus de cumplimiento de objetivos: la empresa pagará, con carácter voluntario y durante el período de tiempo que crea oportuno, a los trabajadores en virtud de su especial implicación en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Gerencia, un plus económico que se liquidará en la mensualidad del mes de diciembre y su importe se determinará por el grado de cumplimiento de los objetivos fijados por la Gerencia y recogidos en el presupuesto anual. La dotación presupuestaria para tal efecto se repartirá de la siguiente forma entre todos los trabajadores.

El 50% de las cantidades fijadas para este plus se liquidarán al personal con méritos para recibirlo de forma lineal.

El 50% de las cantidades fijadas para este plus se liquidarán según la valoración individual que se haga a cargo de la Gerencia y los diferentes responsables de áreas.

Para tener derecho a percibir este plus al 100% se tendrá en cuenta la asistencia y bajas, excepto aquellas que sean por maternidad.

Para este período se fija lo siguiente: el plus se reportará a partir del 85% de cumplimiento de los objetivos, de manera que:

Por el cumplimiento del 85% se reportará el 25% del plus.

Por el cumplimiento del 90% se reportará el 50% del plus.

Por el cumplimiento del 98% se reportará el 75% del plus.

Por el cumplimiento del 100% se reportará el 100% del plus.

4.1.2. Plus por trabajos en días festivos: lo recibirán todos aquellos trabajadores asignados al departamento de instalaciones que por la programación de actividades o servicios del PME trabajen en aquellos días, de acuerdo con lo establecido para cada categoría. El trabajador podrá renunciar a este plus y por lo tanto a trabajar en festivos de forma voluntaria siempre y cuando no afecte de forma importante a la prestación del servicio y pueda ser sustituido. Este plus sólo se abonará el mes que el trabajador haya tenido que trabajar en un festivo. Las cuantías de este plus se detallarán en el catálogo de puestos de trabajo del PME.

4.1.3. Plus por mayor dedicación: todos aquellos trabajadores que prolonguen sobradamente su jornada y por la naturaleza de su trabajo sea imposible la devolución de los días de descanso, podrán percibir este plus que les asignará la Presidencia del PME a propuesta de la Gerencia. Las cuantías de este plus se detallarán en el catálogo de puestos de trabajo del PME.

4.1.4. Plus por trabajos especiales: para retribuir los puestos de trabajo que de forma permanente o temporal realicen tareas específicas que impliquen ajustar la jornada y los horarios de trabajo a las necesidades impuestas por las mismas. Su percepción es incompatible con el cobro de horas extraordinarias, complementos de disponibilidad y gastos de manutención.

4.1.5. Plus por prolongación de jornada: para los puestos de trabajo de auxiliar u oficial de mantenimiento con jornada de 40 horas.

#### 4.2. Complementos:

4.2.1. Complemento singular de puesto de trabajo:

4.2.2. Complemento de productividad: destinado a retribuir el rendimiento, el interés o iniciativa en el desarrollo de las tareas y las actividades extraordinarias.

4.2.3. Complemento por funciones de responsabilidad y coordinación de actividades especiales o singulares: este complemento se podrá percibir cuando se asignen funciones que impliquen responsabilidad de mando o coordinación de departamentos, así como cuando se ejecuten actividades y tareas específicas singulares dentro de los genéricos de la categoría profesional de que se trate. En este caso la asignación del complemento exigirá la formación específica y la calificación precisa del trabajador.

#### Artículo 14

##### *Antigüedad*

1. Todos los trabajadores tienen derecho a la percepción de trienios por antigüedad a partir del mes en que se cumpla el trienio, la cuantía de los cuales vendrá determinada por el último nivel retributivo que corresponda al trabajador, aunque se hayan acreditado por servicios prestados anteriormente en otros niveles. Se computará a efectos de antigüedad el período a partir de la fecha del último contrato, prórrogas incluidas.

2. Todos los trabajadores que cumplan 25 años de servicio, recibirán una gratificación por el equivalente a su mensualidad.

#### Artículo 15

##### *Pagas extraordinarias y de incentivación*

1. Se abonará a todo el personal una paga extraordinaria en el mes de junio y otra para Navidad, de un valor igual a una mensualidad completa cada una, incluidos todos los conceptos retributivos, excepto el plus por trabajar en días festivos.

2. A tal efecto, las retribuciones complementarias se percibirán repartidas en 14 mensualidades, excepto el plus por trabajar en días festivos.

3. Se establece una tercera paga de incentivación vinculada a la asistencia de 1.311,20 euros brutos, el pago de la cual se fraccionará en partes iguales y serán abonadas junto con las mensualidades del mes de marzo y septiembre. Esta paga se aplicará a aquel personal con contrato superior a 12 meses, incluidos aquellos que por prórrogas lleguen a esta cantidad.

El importe de estas pagas se recibirá íntegro, excepto en el caso de que la persona en cuestión lleve menos de 1 año contratada laboralmente, en este caso se percibirá la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado.

#### Artículo 16

##### *Horas de urgencia*

1. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se eliminarán las horas extraordina-

rias, realizándose únicamente y con carácter excepcional las motivadas por trabajos urgentes, no previsibles y siempre que no sobrepasen los límites establecidos en el Real decreto ley de 26.6.86. En estos casos, se aplicarán las siguientes compensaciones:

Precios por la realización de horas de urgencia:

24 euros técnicos deportivos/administrativo.  
20 euros auxiliar administrativo.  
18 euros personal instalaciones.

2. Los precedentes precios de horas de urgencia entrarán en vigor el día 1 de enero de 2004.

3. El Patronato informará mensualmente a la Junta de Gobierno de las horas de urgencia realizadas, a efectos de control.

4. Las horas de urgencia podrá pagarse en metálico o podrán compensarse mediante días de fiesta, previo acuerdo entre las partes.

5. Las horas acumuladas en exceso se contabilizarán hasta el 30 de septiembre de cada año, a efectos de compensarlas con horas festivas. Las horas que queden pendientes se compensará en metálico según la tabla consignada más arriba.

#### Artículo 17

##### *Ayudas para hijos disminuidos*

1. Las ayudas para hijos disminuidos será la establecida disposición estatal.

#### Artículo 18

##### *Gratificaciones por desarrollo de tareas de categoría superior*

Siempre que algún contratado laboral realice tareas correspondientes a categorías superiores, previo acuerdo de los órganos de gobierno, percibirá los emolumentos que legalmente le correspondan, incluidas las suplencias por vacaciones, siempre que eso pase como mínimo 5 días o más. La liquidación se hará mensualmente.

#### Artículo 19

##### *Indemnizaciones por razón del servicio*

1. Las indemnizaciones por razón del servicio serán las siguientes:

a) Dietas mínimas:

Pensión completa: a justificar.

Media pensión: a justificar.

b) Transporte en vehículo propio:

Coche: 0,24 euros por kilómetro

Moto: 0,12 euros por kilómetro

c) Transporte en medios públicos:

El importe del billete o factura del medio de transporte.

#### Artículo 20

##### *Ámbito de aplicación de pluses y gratificaciones*

1. Todos los pluses que ahora se reciben y los introducidos en el presente Convenio, serán de aplicación al personal específicamente indicado y a todo aquél que se haga acreedor por su ámbito de trabajo.

2. Los puestos de trabajo a los que se tenga que asignar gratificaciones, complementos o pluses, serán fijados por el Patronato, previo informe de Gerencia.

#### Artículo 21

##### *Interrupción de la jornada*

Cuando se realicen trabajos extraordinarios en jornada prolongada, que se tengan que interrumpir para tomar alimentos, el tiempo de interrupción se considerará como trabajado a todos los efectos siempre que sea inferior a 1 hora.

#### Artículo 22

##### *Movilidad*

El personal de mantenimiento de las instalaciones está asignado al servicio y a un centro de trabajo y a unos turnos rotativos. Por razones de servicio o rendimiento, el centro de trabajo o el turno podrá cambiarse, con una antelación mínima de 1 semana si no se modifica el horario o el centro de trabajo, y uno más si supone cambio de horario y centro de trabajo.

#### CAPÍTULO 4

##### *Estabilidad en la ocupación promoción del personal*

#### Artículo 23

##### *Contrato indefinido*

El PME se compromete a convocar concurso público para aquellas plazas que vayan a quedar vacantes por finalización de contratos temporales que a su vencimiento acumulen un período de 3 años.

#### Artículo 24

##### *Promoción interna*

Siempre que salga a concurso u oposición más de 1 plaza de la misma categoría de la plantilla laboral, se reservará el 50% para promoción interna.

#### CAPÍTULO 5

##### *Catálogo de puestos de trabajo*

#### Artículo 25

##### *Redacción y aprobación*

Este catálogo tendrá que entrar en vigor dentro del presente año.

#### CAPÍTULO 6

##### *Mejoras sociales*

#### Artículo 26

##### *Asistencia médica*

Se efectuará un reconocimiento médico anual para todos los contratados (contrato mínimo de 1 año). Los resultados de las pruebas quedarán en poder del Patronato, serán confidenciales, entregándose a cada uno de los interesados una copia de los resultados de su prueba.

#### Artículo 27

##### *Préstamos y anticipos*

Préstamos: podrá otorgarse un préstamo igual al de 2 nóminas, a los que tendrán derecho todos los contratados con más de 1 año de antigüedad, siempre que se cumplan las condiciones impuestas por el reglamento que a tal efecto se redactará y aprobará. La concesión del préstamo será estudiada por la Comisión Mixta y aprobada por la Comisión de Gobierno. El préstamo, una vez otorgado, tendrá que ser devuelto dentro del mismo año, no podrá solicitarse un nuevo préstamo hasta que no esté cancelado el anterior.

Anticipos: Para todo contratado que podrá solicitarlo el día 1 de cada mes por el importe de la mensualidad disponible.

#### Artículo 28

##### *Fondo social*

Se establece un fondo social de 1.200,00 euros destinados a sufragar parte de los gastos deri-

vados de asistencia sanitaria como dentistas, ópticas, ortopedia. Las solicitudes se valorarán en el mes de octubre y según las presentadas se realizará una valoración para abonar, previa justificación de los gastos, la parte que corresponda.

#### Artículo 29

##### *Formación profesional*

1. El Patronato, en función de sus necesidades, asegurará a sus trabajadores una formación teórica y práctica permanente mediante cursos de especialización y perfeccionamiento y programas adecuados a las exigencias del servicio, con cargo al Patronato en su totalidad o parcialmente.

2. Siempre que sea posible, se harán las clases dentro de la jornada laboral con la obligación de asistir sin perjuicio del servicio.

3. El Patronato facilitará la asistencia de los trabajadores a los cursos de especialización y perfeccionamiento organizados por las diversas administraciones públicas y a las jornadas, seminarios y actividades relacionadas directamente con las funciones de los correspondientes puestos de trabajo, siempre que sea posible y sin perjuicio del servicio.

4. El Patronato Serán se hará cargo de la compra de libros y material para la ejecución de los cursillos, quedando posteriormente en propiedad del Patronato.

5. El Patronato pondrá en conocimiento de los delegados del personal los cursillos a efectuar así como las personas interesadas en su ejecución.

#### Artículo 30

##### *Responsabilidad civil*

El Patronato contratará una póliza de responsabilidad civil a favor de todos sus trabajadores y para su defensa jurídica y asesoramiento en cualquier conflicto judicial derivado de la tarea realizada, incluidas las costas judiciales.

#### Artículo 31

##### *Seguro de accidentes*

Se contratará una póliza de accidente para todos los trabajadores, que cubrirá el riesgo de muerte e invalidez permanente, con derecho a una indemnización de 30.000 euros a percibir en cualquiera de estas situaciones.

#### Artículo 32

##### *Gratificación navideña*

Todo el personal contratado tendrá derecho a percibir por Navidad un lote de productos alimenticios típicos de estas fechas.

#### Artículo 33

##### *Uso de los servicios propios*

Todos los trabajadores recogidos en el ámbito de este Convenio, los cónyuges y los hijos tendrán derecho al uso de los servicios deportivos que presta este PME. En las actividades con limitación de plazas se podrán restringir las inscripciones.

#### CAPÍTULO 7

##### *Derechos sindicales*

#### Artículo 34

##### *Competencias de los delegados de personal*

1. Los delegados de personal tendrán las siguientes competencias y su opinión tendrá que ser tenida en cuenta:

a) Recibir información, que le será facilitada al menos semestralmente, sobre la evolución general de los presupuestos municipales, con respecto al capítulo de retribuciones al personal.

b) Recibir información puntual sobre la perspectiva de creación de ocupación y variación de plantilla del personal.

c) Emitir informes previos a la ejecución por parte del Patronato de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

Reestructuración de las plantillas de personal, ceses totales o parciales y cambio de las instalaciones ya sean también total o parcialmente.

Implantación de nuevos sistemas de organización y control del trabajo.

Estudio del establecimiento de primas, incentivos, gratificaciones especiales y valoración de los puestos de trabajo.

d) Conocer, previamente, los modelos de contratos de trabajo del Patronato y los documentos relativos a la contratación o rescisión laboral.

e) Ser informado de todas las aperturas de expedientes a trabajadores y las sanciones impuestas por faltas leves, graves o muy graves, participando activamente en la defensa de los trabajadores, en la aclaración de los hechos, la incoación de los expedientes y en el señalamiento de las sanciones. A tal efecto, se dará audiencia y vista de los expedientes 10 días antes de la propuesta de resolución.

f) Conocer, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre absentismo laboral y sus causas; los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, así como los estudios periódicos del medio ambiente del trabajo y los mecanismos de prevención que se utilicen.

g) Ejercer la tarea de: vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación, Seguridad Social, mutualismo y ocupación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Participar en las obras sociales previstas en el presente Convenio, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

Para que los delegados puedan efectuar correctamente las funciones representativas, el Patronato facilitará, al menos mensualmente, la relación de altas y bajas en la plantilla de los trabajadores que provengan de los proyectos de ocupación, subsidio de desempleo, ocupación juvenil y la relación trimestral de la nómina de la totalidad de los trabajadores municipales.

#### Artículo 35

##### *Derechos y facultades de los delegados*

1. Los delegados del personal dispondrán de hasta 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones, que podrán acumularse en alguno de sus miembros. En estas horas no se computarán las ocupadas en reuniones convocadas a instancia del Patronato o en negociaciones colectivas.

2. Para cualquier acto de representación, los delegados quedan obligados a comunicar a la Alcaldía la ausencia del servicio con 24 horas de antelación.

3. Los delegados recibirán información suficiente en todos los asuntos del personal.

4. Los delegados emitirán informe previo a los acuerdos del Pleno de la Comisión de Gobierno referidos al personal, 48 horas antes de la reunión. Con esta finalidad se facilitará el

contenido de los dictámenes al convocar la reunión.

5. Los delegados de personal serán informados y participarán en todos aquellos asuntos que afecten a los trabajadores del Patronato. Especialmente serán representantes en la confección de bases y podrá estar presente uno de los delegados en las pruebas selectivas del personal, ya sean éstas para contratados. Su presencia será con voz pero sin voto.

6. Los delegados plantearán y negociarán ante los órganos correspondientes del Patronato, aquellos asuntos que sean procedentes en materia de personal: régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene, desarrollo de la tarea y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en aquello que sea competencia del Patronato.

#### Artículo 36

##### *Servicios mínimos*

En caso de huelga, el Patronato y los delegados definirán los servicios mínimos imprescindibles de permanencia que por el carácter especial de los puestos de trabajo se tengan que mantener.

#### CAPÍTULO 8

#### Artículo 37

##### *Sanciones*

Se aplicará el Reglamento de personal al servicio de las corporaciones locales, tanto en la tipificación de las faltas como en el procedimiento.

#### Artículo 38

##### *Procedimiento sancionador*

Se aplicará lo previsto en el Reglamento de personal al servicio de las corporaciones locales.

#### Artículo 39

##### *Comisión Paritaria*

Se designa una Comisión Paritaria que representa las partes negociadoras, que estará constituida por el señor Carles Domínguez Sasplugas como delegado de personal y el señor Juan Antonio Sánchez Vázquez como presidente del Patronato Municipal de Deportes de Sant Andreu de la Barca.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las cuestiones no reflejadas o previstas en el presente Convenio se resolverán según la legislación de ámbito superior.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Finalizado el periodo de vigencia de este Convenio colectivo y hasta la entrada en vigor de uno nuevo, continuarán en vigor las disposiciones del primero. Se podrá llegar a acuerdos puntuales en las diferentes materias.

(07.052.121)

